SANTIAGO, 13 de Octubre de 1981.-

CIRCULAR

Nº 090

Para todas las Entidades de Seguros del Segundo Grupo .

SEÑOR GERENTE:

Pongo en su conocimiento que, con fecha 29 de Setiembre de 1981, el señor Superintendente ha resuelto lo siguiente :

1º.- RESOLUCION EXENTA Nº 568 - S.

"VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 8032, modificada por la Ley 16.646, por el inciso primero del artículo 9º Transitorio del Decreto Ley de Hacienda Nº 3057 de 18 de Diciembre de 1979, los antecedentes proporcionados por una entidad aseguradora referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por su Productor en el ejercicio anual que abarca desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1980, la información contenida en la Declaración Jurada remitida por el interesado con posterio ridad al plazo legal y teniendo presente el Dictámen Nº 2674 de 18 de Octubre de 1968 de la Superintendencia de Seguridad Social,

RESUEL VO:

Clasifícase como Agente Profesional de Seguros del Segundo Grupo, para el período anual que abarca desde el 1º de Enero - hasta el 31 de Diciembre de 1981, al Productor don EDUARDO CARLOS ROSALES STUARDO, quien cumplió con las exigencias del artículo 2º de la Ley 8032.

Comuniquese y archivese.

(Fdo.)

ARSENIO MOLINA ALCALDE SUPERINTENDENTE "

2º.- RESOLUCION EXENTA Nº 569 - S.

"VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 8032, modificada por la Ley 16.646, por el inciso primero del artículo 9º transitorio del Decreto Ley de Hacienda Nº 3057 de 18 de Diciembre - 1979, los antecedentes proporcionados por una entidad aseguradora referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por su Productor en el ejercicio anual que abarca desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1980 y la información contenida en la Declaración Jurada remitida por el interesado,

RESUELVO:

Clasificase como Agente Profesional de Seguros del Segundo Grupo, para el período anual que abarca desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1981, al Productor don JAVIER RENE LABARCA PEREZ, quien cumplió con las exigencias del artículo 2º de la Ley 8032.

Comuniquese y archivese.

(Fdo.) ARSENIO MOLINA ALCALDE SUPERINTENDENTE "

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. Dios guarde a Ud.



546

La Circular № 089 fue enviada a todas las Entidades de Seguros del Primer Grupo.